



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0012)

20 ENE. 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera del proyecto Uninorte Etapa 1 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1281 del 10 de julio de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

2

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1281 del 10 de julio de 2014 *“Por la cual se asignan ciento ochenta y tres (183) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Uninorte Etapa 1 del municipio de Buga en el Departamento del Valle del Cauca”*, dentro del cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora GILMA LILIANA QUIROZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía No.27225239, quien fue beneficiaria en el proyecto Uninorte Etapa 1 en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora GILMA LILIANA QUIROZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía No.27225239, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resolución No. 0011 de 13 de enero de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1281 del 10 de julio de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante dentro del proyecto Uninorte Etapa 1, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
1281	10/07/2014	\$ 7.643.652.480	\$ 42.245.280

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

El presente acta se emite en el Laboratorio Familiar de Vivienda en especie, a un hogar de bajos ingresos del proyecto Uninorte Etapa 1 en el Municipio del Departamento de Vivienda y Urbanismo de Buga en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 1281 del 10 de julio de 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera según Acta No 074 del 05 de junio de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Uninorte Etapa 1 en el municipio de Buga en el departamento de Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: BUGA

PROYECTO: UNINORTE ETAPA 1

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	14899590	JOSE EULISES	GONZALEZ LOBATON	UNINORTE ETAPA 1
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 42.245.280				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 1281 de 10 de julio de 2014, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, en lo referente al Proyecto Uninorte Etapa 1, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una (1) renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
1281	10/07/2014	\$ 7.643.652.480	\$ 42.245.280

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0215 de 13 de febrero de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Uninorte Etapa 1, en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar

Por la cual se asigna un (1) Subprograma Familiar de Vivienda en especie, para el hogar beneficiario del proyecto vivienda Plana, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Bogotá en el departamento del Estado del Cundinamarca y de conformidad con la Resolución No. 1781 del 10 de julio de 2014.

beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

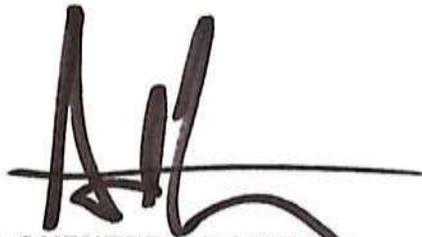
ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Revisó: Arellys Bravo

Proyectó: Rocio Peña